



**FÁBRICA DE LICORES
DEL TOLIMA**

NIT 890.704.763-2



**RESOLUCIÓN No. 211 DE 2025
(Agosto 6 del 2025)**

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 206 de 2025 y habilita la modalidad de trabajo remoto para determinadas áreas funcionales de la Fábrica de Licores del Tolima”

LA GERENTE GENERAL DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
En uso de sus facultades Legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 206 de 2025, la entidad otorgó a sus servidores públicos el disfrute del Día de la Familia, como una jornada de integración personal y bienestar.

Que el objetivo de dicha jornada es contribuir al fortalecimiento de los vínculos familiares y la salud mental de los servidores públicos.

Que, no obstante, existen trámites contractuales, compromisos financieros y procesos administrativos en curso, cuya gestión es necesaria para garantizar el normal funcionamiento institucional y el cumplimiento de las obligaciones legales, financieras y contractuales de la entidad.

Que algunas dependencias o áreas tienen bajo su responsabilidad funciones críticas que no pueden suspenderse durante la fecha establecida para la jornada, por lo cual se requiere garantizar su continuidad.

Que, en ese sentido, se considera procedente habilitar la modalidad de trabajo remoto no presencial para dichas áreas, permitiendo la atención oportuna de sus funciones sin afectar el bienestar de los trabajadores.

Por ser procedente,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Habilitar la modalidad de trabajo remoto, de manera excepcional, durante la jornada correspondiente al Día de la Familia otorgado mediante la Resolución No. 206 del 05 de agosto del 2025, para Gerencia, Secretaria General, Subgerencia administrativa y Subgerencia financiera, en funciones contractuales y pagos.

ARTICULO SEGUNDO: Los servidores públicos que realicen sus actividades bajo esta modalidad deberán coordinar las tareas a desarrollar y dejar constancia escrita de las labores ejecutadas, mediante los canales oficiales definidos por la entidad.

ARTICULO TERCERO: Los Subgerentes de las dependencias deberán garantizar que esta medida se aplique únicamente al

Carrera 2 Sur Calle 24 Barrio El Arado Ibagué, Tolima.
E-mail: gerencia@fabricadelicoresdeltolima.com
Conmutador : (8)263 4033 www.fabricadelicoresdeltolima.com

VIGILADO Supersalud

[Handwritten signature]



**FÁBRICA DE LICORES
DEL TOLIMA**

NIT 890.704.763-2



**RESOLUCIÓN No. 211 DE 2025
(Agosto 6 del 2025)**

personal indispensable para la continuidad del servicio,
sin desvirtuar el espíritu de la jornada de bienestar
establecida por la Resolución No. 206 de 2025.

ARTICULO CUARTO:

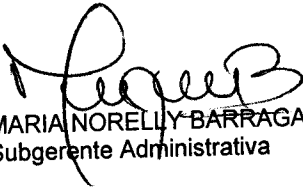
La presente resolución rige a partir de la fecha de su
expedición y será comunicada a todas las dependencias
para su cumplimiento.

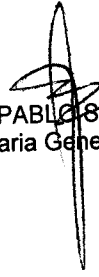
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los seis (6) días del mes de agosto del 2025


MARIA NORELLY BARRAGAN MENDEZ
Gerente General (e)

Decreto No. 0504 del 01-08-2025


MARIA NORELLY BARRAGAN MENDEZ
Subgerente Administrativa


JUAN PABLO SALAZAR ACHURI
Secretaria General – Revisión Jurídica

Proyecto: Mery Johana Gómez 
Abogada Externa (CA)

Carrera 2 Sur Calle 24 Barrio El Arado Ibagué, Tolima.
E-mail: gerencia@fabricadelicoresdeltolima.com
Conmutador : (8)263 4033 www.fabricadelicoresdeltolima.com

VIGILADO

